

---

## **REGLAMENTO SERVICIO INFORMACION DE OPERACIONES DE ALGODÓN– SIO ALGODON**

- 1- La Bolsa de Comercio del Chaco, reconocida como Bolsa de Cereales, Oleaginosas, Algodón y Afines mediante Decreto N° 1.937 de 22 de octubre de 2014, brinda el **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES DE ALGODÓN** (SIO Algodón) establecido por la Resolución 271/2015 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA del 27 de Julio del 2015.
- 2- El servicio estará disponible a través del sitio Web [www.sioalgodon.com.ar](http://www.sioalgodon.com.ar)
- 3- Los productos que deberán ser registrados en el SIO-ALGODÓN en una primera etapa son:
  - a. Algodón en bruto (o en rama)
  - b. Fibra de algodón
  - c. Grano de algodón con destino Industrial
- 4- Conforme al Art 1 de la Resolución 271/2015 deberán registrarse todas las operaciones de compraventa en las cuales se produce transferencia de titularidad de los productos y subproductos.
- 5- Los sujetos que estén obligados a efectuar las declaraciones de operaciones o quienes sin estarlo deseen acceder a la información de las operaciones declaradas en las que haya intervenido, podrán acceder:
  - a. Con CUIT y CLAVE FISCAL ó:
  - b. Deberán presentar ante la Bolsa de Comercio del Chaco el formulario de solicitud de acceso al sistema que se indica en el **Anexo I**, certificada por Escribano y legalizada por el Colegio de Escribanos, con las formalidades allí consignadas.
- 6- Quienes hayan solicitado el acceso al sistema mediante formulario recibirán una contraseña provisoria que deberán cambiar inmediatamente. El sistema incluirá la administración de datos básicos del usuario, su vinculación con la empresa a la que pertenece y su contraseña con validación de fortaleza. Cuando una persona física se encuentre autorizada por más de una empresa para registrar operaciones, tendrá una única contraseña y el sistema le solicitará en cada oportunidad que acceda que seleccione la CUIT de la empresa para la que desea efectuar declaraciones o consultas.
- 7- El sistema contemplará el bloqueo por re-intentos incorrectos. Además, dará la posibilidad de recuperar la contraseña a través de la respuesta de una pregunta secreta y a través del envío de un mail.
- 8- En cada operación sólo habrá un declarante: el comprador. El sistema validará que el declarante de la operación sea única e irrepetible.
- 9- El operador declarante deberá loguearse y una vez reconocido se le habilitarán 3 opciones:
  - (i) Datos del Usuario. (permitirá administrar los datos de registro y usuarios)
  - (ii) Declaración de nuevas operaciones,
  - (iii) Consulta y modificación de operaciones (propias).

- 
- a. Rectificaciones,
  - b. Anulaciones y
  - c. Ampliaciones.
- 10- El sistema no admitirá declaraciones de operaciones en las cuales el declarante no forme parte de la operación.
- 11- El sistema contemplará controles de consistencia y emisión de alertas que disminuyan la posibilidad de errores en la carga.
- 12- El usuario podrá cargar la información en forma manual mediante un navegador, a través de carga de contenidos en formato .txt o xml, o mediante una conexión directa (vía Web Service) desde sistemas implementados por el propio usuario.
- 13- El sistema asignará un número para cada operación declarada.
- 14- En las rectificaciones, anulaciones y ampliaciones, el sistema contemplará la validación de la existencia del número de operación original ingresado.
- 15- El acceso para el registro estará habilitado las 24 (veinticuatro) horas durante todos los días, excepto durante los momentos de mantenimiento programado, mal funcionamiento y/o interrupción total o parcial de los servicios alojados en el sitio no imputables a las Bolsas.
- 16- Los usuarios podrán definir en el sistema si desean recibir una notificación por correo electrónico cada vez que se declare una operación en la cual sean parte interviniente, o un reporte diario con el detalle de operaciones. Los usuarios podrán observar dichas operaciones en caso de advertir errores en los datos declarados.
- 17- Los datos a declarar para la FIBRA DE ALGODÓN son los siguientes:**
- a. Fecha de concertación.
  - b. Intervinientes:
    - i. CUIT Comprador.
    - ii. CUIT Vendedor.
    - iii. CUIT Intermediario (si corresponde).
  - c. Mercado: i) Doméstico. ii) Exportación.
  - d. Procedencia de la mercadería: se deberá seleccionar la localidad, departamento y la provincia de procedencia.
  - e. Destino de la mercadería: se deberá seleccionar la localidad y la provincia de destino.
  - f. Año de cosecha
  - g. Fecha de Entrega (desde y hasta)
  - h. Cantidad: se indicará la cantidad en kilogramos.

- 
- i. Condiciones de calidad (según el producto se desplegarán alternativas): se indicará la calidad en grado (B, C, C1/2, D, D1/2, E, F)
  - j. Moneda: i) pesos. ii) dólares norteamericanos.
  - k. Precio: se indicará en kilogramos y relacionado a la moneda seleccionada.
  - l. Precio puesto en: i) En Procedencia, ii) En destino.
  - m. Condición de pago, se desplegarán opciones. En todos los casos el sistema validará que en caso de pagarse en tramos, la sumatoria de pagos sea el 100%. Ejemplo: 30% a la entrega, 30% a 30 días y 40% a 60 días (suma de pagos 100%).
  - n. Número de contrato de las partes (Dato opcional).

**18- Los datos a declarar para el ALGODÓN EN BRUTO (en rama) son los siguientes:**

- a. Fecha de concertación.
- b. Intervinientes:
  - i. CUIT Comprador.
  - ii. CUIT Vendedor.
  - iii. CUIT Intermediario (si corresponde).
- c. Procedencia de la mercadería: se deberá seleccionar la localidad, departamento y la provincia de procedencia.
- d. Destino de la mercadería: se deberá seleccionar la localidad y la provincia de destino.
- e. Año de cosecha
- f. Fecha de Entrega (desde y hasta)
- g. Cantidad: se indicará la cantidad en kilogramos.
- h. Condiciones de calidad (según el producto se desplegarán alternativas): se indicará la calidad en grado (B, C, C1/2, D, D1/2, E, F) a la que hace referencia el precio señalado.
- i. Rinde al desmote: se indicará el porcentaje (%) al que hace referencia el precio señalado.
- j. Moneda: i) pesos. ii) dólares norteamericanos.
- k. Precio: se indicará en kilogramos y relacionado a la moneda seleccionada.
- l. Precio puesto en: i) En Procedencia, ii) En destino.
- m. Condición de pago, se desplegarán opciones. En todos los casos el sistema validará que en caso de pagarse en tramos, la sumatoria de pagos sea el 100%. Ejemplo: 30% a la entrega, 30% a 30 días y 40% a 60 días (suma de pagos 100%).
- n. Número de contrato de las partes (Dato opcional).

**19- Los datos a declarar para el GRANO DE ALGODÓN DESTINO INDUSTRIA ó EXPORTACIÓN son los siguientes:**

- a. Fecha de concertación.
- b. Intervinientes:
  - i. CUIT Comprador.
  - ii. CUIT Vendedor.
  - iii. CUIT Intermediario (si corresponde).
- c. Procedencia de la mercadería: se deberá seleccionar la localidad, departamento y la provincia de procedencia.
- d. Destino de la mercadería: se deberá seleccionar la localidad y la provincia de destino.
- e. Año de cosecha
- f. Fecha de Entrega (desde y hasta)

- 
- g. Cantidad: se indicará la cantidad en kilogramos.
  - h. Moneda: i) pesos. ii) dólares norteamericanos.
  - i. Precio: se indicará en kilogramos y relacionado a la moneda seleccionada.
  - j. Precio puesto en: i) En Procedencia, ii) En destino.
  - k. Condición de pago, se desplegarán opciones. En todos los casos el sistema validará que en caso de pagarse en tramos, la sumatoria de pagos sea el 100%. Ejemplo: 30% a la entrega, 30% a 30 días y 40% a 60 días (suma de pagos 100%).
  - l. Número de contrato de las partes (Dato opcional).
- 20- Procedimiento para la difusión al público en general. Cualquier interesado tendrá acceso a la base de datos de las operaciones registradas en cualquier momento del día. El público tomará conocimiento sólo de aquellos datos que no permitan identificar a las partes de una operación, es decir: producto, volumen, precio (o a fijar precio), condición de pago (contado o plazo) y calidad por región/destinos agrupados.
- 21- Términos y condiciones generales de uso del sistema. Las Bolsa de Comercio del Chaco no será responsable de los daños y perjuicios derivados de cualquier actuación o toma de decisión realizada en base a la información declarada ante la base de datos de las operaciones registradas o de los precios de referencia. Tampoco serán responsables de los eventuales daños y perjuicios que puedan ser provocados por interrupciones o errores en el acceso al sistema informático centralizado (el Sistema) o en su contenido, salvo que los mismos se produjeran por dolo o error inexcusable de la Bolsa.
- 22- La Bolsa no responde por la precisión, integridad, veracidad, suficiencia, o exhaustividad de las informaciones contenidas en la base de datos del Sistema, ni de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan deberse a la falta de exactitud, exhaustividad, actualidad, o a errores u omisiones de los que pudieran adolecer las informaciones contenidas en el Sistema.
- 23- Previo consentimiento del MAGyP, la Bolsa podrá efectuar modificaciones y actualizaciones de la información contenida en el Sistema, así como de la configuración y presentación de ésta y de las condiciones de acceso a la misma.
- 24- El MAGyP, a través del área sustantiva que determine, llevará adelante acciones de control y verificación, a fin del observar el cumplimiento de lo estipulado por la Resolución 271/2015.